

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, La ley 99 de 1993 y la Resolución No 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-02952-2021 del 13 de mayo del 2021, se OTORGA **CONCESION DE SUPERFICIALES**, a la señora **YUDI ANDREA PINEDA VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.206.230, para el predio ubicado en la vereda La Delgadita, finca Los Halcones del Municipio de Santo Domingo, para uso piscícola con un caudal de 0.18 L/S, a derivarse de la fuente de agua denominada “Quebrada Cantayus”, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Los Halcones.	FMI: 026-14272	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	3.0'	5.31''	06°	31'	58.41'	974
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	Quebrada Cantayus		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	2'	57.80'	06°	31'	80.82'	1003
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Piscícola						0.18 L/S		
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.18 L/S			

Que a través del párrafo único ibidem, se indica que la vigencia de la Concesión de aguas, será de un (1) año contado a partir de la notificación del acto administrativo

El día 24 de marzo del 2023, se realizó visita al predio denominado “Los Halcones” identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI: 026-14272 y cédula catastral Pk – Predios 6902003000000200007; de la señora Yudi Andrea Pineda Vásquez, localizado en la coordenada W-75°3'0.379”; N 6°31'57.502 ; Z:974, generándose el Informe Técnico N° **IT-02151-2023 del 17 de abril del 2023**, en el cual se plasman las siguientes observaciones y conclusiones:

“(…) **25. OBSERVACIONES:**

De acuerdo con lo verificado en campo, y lo confirmado en el Sistema de Georreferenciación de CornareMaggis, el predio identificado FMI: 026-14272 denominado Los Halcones, pertenece a la vereda Cantayus del municipio de Santo Domingo, tal y como quedo en la solicitud inicial entregada por la usuaria radicada con número CE-05885 del 12 de abril del 2021; y no a la vereda La Delgadita como se especificó en el informe técnico IT-02606 del 06 de mayo de 2021 y en la Resolución RE-02952 del 13 de mayo del 2021.

La visita de control y seguimiento fue acompañada por el señor Germán Andrés Hernández, en calidad de Administrador, y los funcionarios Orlando Alberto Vargas, Lina María Cardona y Gloria Esperanza Moreno de la Regional Porce Nus.

El predio posee una vivienda en la cual había con 4 personas de manera permanente y 4 transitorias, para el manejo de las aguas residuales domésticas se cuenta con sistema de tratamiento (pozo séptico) de dos compartimentos y un FAFA.; la descarga del efluente se realiza a un campo de infiltración.

En el recorrido se pudo observar el proceso de la reproducción de peces ornamentales exóticos tales como Escalares, Goldfish, Platis, Espadas, Gupis y Pollos; el predio cuenta con 100 estanques aproximadamente, unos en tierra y otros en concreto los cuales poseen diferentes dimensiones.

La gran mayoría de los estanques son de 1m de ancho, 1m de largo y 0.50m de profundidad y de 1m de ancho, 1.80m de largo y 0.60m .

El caudal para uso piscícola es captado de una fuente de agua denominada "Cantayus", el cual es llevado mediante tubería de una pulgada, en un tramo de 20m a aproximadamente, al llegar a los estanques se disminuye la dimensión de dicha tubería y la distribución en los mismos se realiza mediante una manguera de media pulgada ½"; en el sitio se cuenta con obra de captación. En la vivienda se tienen cinco (5) tanques de almacenamiento cada uno de 2.000 litros.

Para el uso eficiente del recurso hídrico se tiene un sistema de recolección de aguas lluvias, el cual es utilizado algunas actividades piscícolas. El sobrante de los estanques es conducido mediante acequia hasta la fuente Cantayus, aguas abajo del predio.

De igual manera, el agua producto del lavado y el remanente de algunos estanques llega a la fuente en referencia. Los lodos producto del lavado de los estanques son dispuestos en el terreno y luego incorporados como abono en las plantas.

Mediante Resolución RE-02952-2021 del 13 de mayo del 2021, se otorga a la señora Yudi Andrea Pineda Vásquez, un caudal de 0.18 L/s, distribuidos para uso piscícola, tal y como se evidencio en campo.

Al consultar los Determinantes Ambientales del predio identificado con FMI: 026-14272, se observa que no cuenta con restricciones establecidas mediante POMCAS.

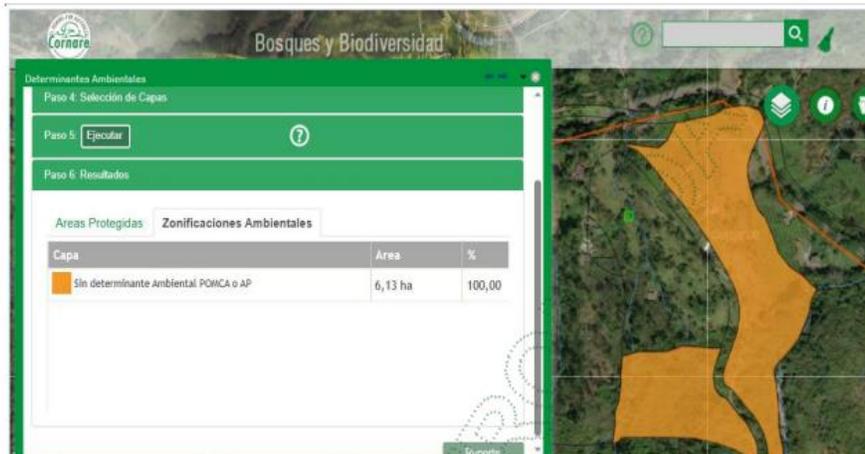


Imagen 4. Tomada del Geoportal, Consulta de los determinantes ambientales del predio FMI: 026-14272.

Mediante la siguiente tabla, se describe el seguimiento de cada una de las actividades requeridas por la Corporación mediante la Resolución RE-02952-2021 del 13 de mayo del 2021.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar los diseños y memorias de cálculo de la obra de captación y control del caudal para su evaluación y aprobación.	24/03/2023		X		No se ha realizado la entrega de dicha información.
Presentar diligenciado el formulario F-TA-50 PUEAA Programa de Usos Eficiente y ahorro del agua, el cual será entregado junto con el acto administrativo que otorga concesión de agua.	24/03/2023		X		Verificado el expediente 056900238087, no se evidencia que a la fecha se haya entregado el PUEAA.
Tramitar ante Cornare, el permiso de vertimientos, tanto del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas como de la actividad piscícola realizada al interior del predio	24/03/2023		X		Al consultar las bases de datos de la Corporación no se evidencia que a la fecha se haya dado inicio al trámite de permiso de vertimientos.

25. CONCLUSIONES

✓ En el predio identificado con FMI: 026-14272, se viene desarrollando una actividad piscícola (ornamental) con fines comerciales, dicha actividad cuenta con concesión de aguas vigente otorgada por CORNARE, mediante la Resolución RE-02952 del 13 de mayo de 2021, con un caudal de 0.18 L/seg.

✓ El predio en referencia, se ubica en la vereda Cantayus del municipio de Santo Domingo, y no en la vereda La Delgadita como se especificó en el informe técnico IT-02606 del 06 de mayo de 2021 y en la Resolución RE-02952 del 13 de mayo del 2021. Información que fue ratificada mediante el Sistema de información Geográfica- Mapgis, en verificación de coordenadas y determinantes ambientales, además, de la verificación de Folio de Matricula Inmobiliario consultado en el VUR.

✓ El caudal captado desde la fuente denominada "Cantayus", es utilizado únicamente para las actividades piscícolas, de conformidad con lo otorgado por la Autoridad Ambiental.

✓ Para la derivación del recurso hídrico se cuenta con obra, sin embargo, a la fecha no se han entregado los diseños y planos de la misma la cual debe ser evaluada y aprobada

por la Corporación con el fin garantizar la derivación del caudal otorgado en la resolución RE-02952-2021 del 13 de mayo de 2021.

✓ No se ha presentado a Cornare el Programa de Uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, requerido dentro de la resolución que otorgó el permiso (...)"

Que una vez realizada la evaluación jurídica de las diligencias y actuaciones que reposan en el expediente N° 056900238087, se identifica que, a través del informe técnico para concesión de aguas N° IT-02606-2021 del 06 de mayo del 2021, se recomendó a la oficina jurídica de la Regional Porce Nus, otorgar la Concesión de Aguas a la señora **YUDI ANDREA PINEDA VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.206.230, para el predio finca Los Halcones del Municipio de Santo Domingo, para uso piscícola con un caudal de 0.18 L/S, por una vigencia de 10 años, no obstante, mediante la Resolución N° RE-02952-2021 del 13 de mayo del 2021, a través del artículo primero parágrafo único, se indica que "La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de un (1) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo", por lo que se hace necesario modificar el artículo citado, en cuanto a la vigencia del permiso otorgado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

El artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto en mención estipula "Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución.

Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas así:

"Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico para concesión de aguas N° IT-02606-2021 del 06 de mayo del 2021 y el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02151-2023 del 17 de abril del 2023, se procede a modificar la Resolución N° RE-02952-2021 del 13 de mayo del 2021, en lo referente a la vigencia y lugar de ubicación del predio, objeto del permiso ambiental.

Que es competente El Director de La Regional Porce Nus, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° RE-02952-2021 del 13 de mayo del 2021 y el parágrafo único, para que en adelante se entienda otorgado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE SUPERFICIALES, a la señora **YUDI ANDREA PINEDA VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.206.230, para el predio denominado "finca Los Halcones" identificado con FMI 026-14272, ubicado en la vereda La Cantayus, del Municipio de Santo Domingo, para uso piscícola con un caudal de 0.18 L/S, a derivarse de la fuente de agua denominada "Quebrada Cantayus", bajo las siguientes características:

		Coordenadas del predio							
Nombre del predio:	Los Halcones.	FMI: 026-14272	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
						-75°	3.0'	5.31''	06°
		Punto de captación N°:		1					
		Coordenadas de la Fuente							
Nombre Fuente:	Quebrada Cantayus	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
					-75°	2'	57.80'	06°	31'
		Usos			Caudal (L/s.)				
1	Piscícola			0.18 L/S					
		CAUDAL TOTAL A OTORGAR			0.18 L/S				

PARAGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **YUDI ANDREA PINEDA VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.206.230, en calidad de propietaria del predio denominado “finca Los Halcones” y responsable de la actividad piscícola que se desarrolla en el predio, para que en un término de treinta (30) días, proceda con la realización de las siguientes acciones:

- Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal.
- Presentar el PUEAA (programa de uso eficiente y ahorro del agua), según el formato F-TA-84- Formulario ahorro uso eficiente del agua simplificado.
- Tramitar ante Cornare, el permiso de vertimientos, tanto del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas como de la actividad piscícola realizada al interior del predio.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE, que el incumplimiento de los requerimientos formulados en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al equipo técnico de la Regional Porce Nus, verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados a través de la presente actuación, una vez cumplido el término otorgado a la autorizada.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **YUDI ANDREA PINEDA VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.206.230.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900238087
Fecha: 18/04/2023
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas Modificación
Proyectó: Paola A. Gómez
Técnico: Gloria Moreno / Orlando Vargas